



Documento:	45738
Expediente:	28233

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°309-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 03 de Agosto del 2016

VISTO:

El expediente N°28233 de fecha 21 de Julio del 2016 suscrito por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO "ETTACCUN" S.A.C**, con RUC N°20571154324, señora **RAQUEL ZOILA ROJAS POVIS**, identificado con **DNI N°19884510**, quien Solicita Habilitación por Incremento de Flota Vehicular de una 01 unidad de Placa de Rodaje **N°D80-762**; El Informe Nro.179-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, ahora bien el artículo 30° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que; los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa de la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o a silencio negativo. Cada entidad señala los procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, por otro lado, el procedimiento N°293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Gobierno Regional de Lima - Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR de fecha 24 de marzo de 2011 establece los requisitos para la Habilitación Vehicular por Incremento o Sustitución siendo los siguientes: **1)** Pago por Derecho de Trámite 9.73 % de la UIT (384.34 Nuevos Soles) en caja del Gobierno Regional de Lima, **2)** Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos certificados de habilitación **3)** Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad **4)** Copia de las Tarjetas de habilitación vehicular y/o tarjetas de propiedad a nombre de la empresa solicitante. Tratándose de vehículos nuevos, copia de la declaración jurada o certificado del cumplimiento presentado ante la SUNATO o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registra/es y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos, **5)** Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública. Es el caso de fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda **6)** Copia del Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos ya específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado, y **7)** Copia legible del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de (SOAT) Record de infracción sin duda de la unidad vehicular;

Que, con fecha 21 de Junio de 2016, el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO ETTACCUN S.A.C**. con RUC N°20571154324, señora **RAQUEL ZOILA ROJAS POVIS**, identificado con **DNI N°19884510**, solicita Habilitación Vehicular por Incremento de Flota, procedimiento N°293 (TUPA), el cual presenta un escrito adjuntando recibo de pago N°006323 copia de tarjeta de propiedad, copia de escritura pública (SUNARP), y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°0193-2015-GRL/GRI/DRTC**, de fecha 24 de Agosto del 2015, se **OTORGO** al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ETTACCUN S.A.C. con RUC N°20571154324**, señora **Raquel Zoila Rojas Povis**, identificado con **DNI N°19884510**, Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional para la ruta Barranca, Huacho y viceversa , **por el periodo de un (03) año, vigente desde el 24 de Agosto del 2015 hasta el 24 de Agosto del 2018.**

Que, mediante Informe N°179-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG de fecha 01 de Agosto del 2016, el de Área de Transporte, concluye que el administrado, **ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Procedimiento N°293** del TUPA del Gobierno Regional de Lima, referente a la Habilitación Vehicular por Incremento de Flota de una (01) unidad vehicular de placa de rodaje: **N°D80-762.**

Siendo esto así y, estando a que la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ETTACCUN S.A.C. con RUC N°20571154324**, ha cumplido con los requisitos para Habilitación Vehicular por Incremento de Flota de una (01) unidad vehicular: **N°D80-762.**

Que, conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, Ley 27444, ley del Procedimientos Administrativo General, Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy en uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0035-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, lo peticionado por la señora **RAQUEL ZOILA ROJAS POVIS**, identificado con **DNI N°19884510**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ETTACCUN S.A.C. con RUC N°20571154324**, sobre la habilitación vehicular por incremento de flota de una 01 unidad vehicular de placa de rodaje: **(N°D80-762)**; cumplieron con los requisitos exigidos por la norma, **(Procedimiento N°293)**; del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a una (01) unidad de Placa de Rodaje: **N°D80-762**; para que formen parte de la Flota Vehicular Operativa de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ETTACCUN S.A.C. con RUC N°20571154324**, por lo que debe entenderse que los citados vehículos podrán Prestar el Servicio Regular de Transportes de Pasajeros en la ruta Barranca, Huacho y Viceversa, Cuando haya obtenido las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ETTACCUN S.A.C. con RUC N°20571154324**, señora **RAQUEL ZOILA ROJAS POVIS**, identificado con **DNI N° 19884510**, a las dependencias correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional